



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

1

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe **Diputada Lilia María Sarmiento Gómez**, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, incisos a, b y c de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones I, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXXII, LXXIII Y LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REMITA UN INFORME QUE ABARQUE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN EL QUE SE INDIQUEN LAS ACCIONES Y SANCIONES APLICADAS EN DICHO PERIODO, EN MATERIA DE UNIDADES MÓVILES NO REGULADAS PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE URGENCIAS MÉDICAS (AMBULANCIAS PATITO) Y SE PUBLIQUE A LA BREVEDAD, EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PADRÓN DE AMBULANCIAS PRIVADAS AUTORIZADAS Y CERTIFICADAS QUE OPERAN EN LA CAPITAL DEL PAÍS**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En la Ciudad de México, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) habitan cerca de nueve millones de ciudadanos.

Por otra parte, el Valle de México, se sitúa dentro de las diez urbes más habitadas del mundo; lo que representa grandes retos en diversos rubros, uno de ellos es el de brindar servicios de emergencia, confiables y de calidad.



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

La ocurrencia de catástrofes naturales como lo son sismos, lluvias y fuertes ráfagas de viento, están presentes en todo momento.

2

Es válido mencionar que, con datos del Centro Nacional de Información, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en la Ciudad de México se recibieron durante 2018, un millón ochocientas mil llamadas de emergencia, que resultaron procedentes, de las cuales, en promedio el 20 por ciento, se relacionaron con atenciones médicas, esto es, al menos trescientas veinte mil llamadas, para la atención de:

- Urgencias por enfermedad general;
- Accidente de vehículo con lesionados;
- Persona inconsciente;
- Caídas, y
- Otros incidentes médicos.

No obstante, en la Ciudad de México, con una población fija y flotante de aproximadamente once millones de personas, se estima existen en operación apenas mil ambulancias que cumplen con los requisitos en la materia sanitaria y un número desconocido de vehículos tipo ambulancia que operan de manera irregular, sin equipo, material y personal calificado para brindar dicha atención, lo que supone un grave riesgo para la ciudadanía que ante un accidente debe recibir estos servicios.

CONSIDERANDOS

1.- La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9 sobre “Ciudad Solidaria”, apartado D, reconoce el Derecho a la Salud de todos los habitantes de la capital.

2.- La Ley de Salud del Distrito Federal, establece en su artículo 35:

“Las unidades móviles para la atención prehospitalaria de las urgencias médicas, para su circulación y funcionamiento, deberán presentar aviso de funcionamiento ante la autoridad sanitaria de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

requerirán dictamen técnico de la Agencia, en los términos establecidos por las disposiciones jurídicas aplicables”.

3

3.- Asimismo, de acuerdo al Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, corresponde a sus atribuciones, el establecer los requisitos sanitarios para la operación de ambulancias.

4.- De acuerdo a diversas notas periodísticas y testimonios de ciudadanos de esta capital, hay un abuso en la prestación de los servicios de emergencia por parte de ambulancias privadas no certificadas, entre otros casos, se han documentado los siguientes:

Azteca noticias:

Ambulancias “patito” transitan por la CDMX.

“A primera vista parecen ambulancias, pero en realidad son camionetas viejas. Se trata de ambulancias “patito” que circulan en la CDMX”

Milenio Noticias:

Ambulancias ‘patito’ lucran con emergencias.

“Aunque la atención en Ciudad de México corresponde a las autoridades capitalinas, hay vehículos particulares que ilegalmente acuden a los llamados del 911, cobran por el servicio y ofrecen atención en clínicas particulares”.

Quadratin CDMX:

“Atención prehospitalaria, entre fallas mecánicas y ambulancias patito”.



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

5.- En la Ciudad de México, durante la administración 2012-2018 se implementó el “*Programa de Regulación de Ambulancias en el Distrito Federal*”, del que no se cuenta con sus resultados finales.

4

6.- Sin embargo, no existe un padrón actualizado sobre el número de unidades móviles para la atención prehospitalaria de urgencias médicas. Con información al 2018, la entonces Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal (SETRAVI), informó que existían mil 092 ambulancias y un número desconocido de “ambulancias patito”, para la atención de la población capitalina.

7.- Los riesgos para la salud y la vida de quienes lamentablemente tienen que utilizar estos servicios, derivado de una urgencia médica, es latente, siendo lo anterior la principal motivación para su urgente regulación, ya que existen otras violaciones a las leyes y reglamentos de la Ciudad de México que infringen quienes operan este tipo de vehículos, cuando sin las debidas precauciones y sin estar atendiendo alguna emergencia médica, invaden los carriles exclusivos del transporte público o circulan en contra flujo, lo anterior en flagrante violación al artículo 13 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

8.- Los operadores de los vehículos no autorizados para la atención de emergencias, de acuerdo con información de diversos medios de comunicación, captan de manera ilegal la frecuencia de radio del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, poniendo en riesgo la atención de urgencias de la capital.

9.- Se ha documentado, a través de diversos testimonios, que existen casos en los que a las personas que requieren de un servicio de ambulancia, se les realizan cobros ilegales y abusivos por la prestación de dichos servicios, incluso llegando a amenazar y violentar al paciente y familiares.

10.- Se debe considerar que la atención de una emergencia, ya sea debido a algún accidente o a la incidencia médica por enfermedad, es vital para conservar la vida o la función de algún órgano, por ello la necesidad de contar con servicios certificados y de calidad, a fin de salvar vidas y reducir la incidencia de discapacidades.



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

11.- Se deben reforzar los procesos de certificación de los vehículos para la atención de urgencias prehospitalarias, priorizando el regularizar o retirar del servicio a aquellas unidades que no cuenten con los requisitos que establece la Norma Oficial Mexicana NOM -034-SSA3- 2013, la Ley de Salud del Distrito Federal y el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, así como las demás disposiciones aplicables.

5

12.- Por lo anteriormente expuesto, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en solicitar, de manera respetuosa, a la persona titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, remita un informe que abarque el periodo del 1 de enero al 15 de noviembre de 2020, en el que se indiquen las acciones y sanciones aplicadas en dicho periodo, en materia de unidades móviles no reguladas para la atención prehospitalaria de urgencias médicas (ambulancias patito) y se publique a la brevedad, en conjunto con la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el padrón de ambulancias privadas autorizadas y certificadas que operan en la capital del país.

Por lo que desde esta tribuna hago un llamado a las y los integrantes de este Órgano Local, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REMITA UN INFORME QUE ABARQUE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN EL QUE SE INDIQUEN LAS ACCIONES Y SANCIONES APLICADAS EN DICHO PERIODO, EN MATERIA DE UNIDADES MÓVILES NO REGULADAS PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE URGENCIAS MÉDICAS (AMBULANCIAS PATITO) Y SE PUBLIQUE A LA BREVEDAD, EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PADRÓN DE AMBULANCIAS PRIVADAS AUTORIZADAS Y CERTIFICADAS QUE OPERAN EN LA CAPITAL DEL PAÍS.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DocuSigned by:

4CBE96CE031E44C...

6

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ